

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE
CUENTAS PARA LOS EJERCICIOS 2023 -2024 - 2025 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO MEDIANTE TRAMITACIÓN-SUMARIA
EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.
(EMEMSA)
Jerez de la Frontera**

Contenido.

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
- Cláusula 2. Órgano de Contratación.
- Cláusula 3. Objeto del contrato.
- Cláusula 4. Perfil de Contratante.
- Cláusula 5. Duración del contrato.
- Cláusula 6. Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de Licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito presupuestario.
- Cláusula 8. Precio del contrato.
- Cláusula 9. Revisión de precios.
- Cláusula 10. Aptitud para contratar. Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Cláusula 11. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- Cláusula 12. Garantías exigibles.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación
- Cláusula 15. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 16. Contenido de las proposiciones.
- Cláusula 17. Mesa de Contratación
- Cláusula 18. Apertura de las proposiciones, valoración y propuesta de adjudicación.
- Cláusula 19. Adjudicación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 20. Formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 21. Responsable del contrato.
- Cláusula 22. Obligaciones del contratista y Condición Especial de Ejecución
- Cláusula 23. Gastos e impuestos por el contratista
- Cláusula 24. Abonos al contratista.
- Cláusula 25. Incumplimiento de los plazos y cumplimiento defectuoso del contrato.
Penalidades por incumplimiento de las obligaciones.

V. SUBCONTRATACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 26. Subcontratación.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Modificación del contrato.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato

Cláusula 31. Resolución y extinción.

Cláusula 32. Garantía del servicio

Cláusula 33. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 34. Jurisdicción

ANEXOS.

ANEXO I, Datos de la Empresa.

ANEXO II, Proposición económica.

ANEXO III, Modelo declaración servicios.

ANEXO IV, Declaración Responsable.

ANEXO V, Uniones temporales de empresas.

ANEXO VI, Condición Especial de Ejecución.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

1.1. El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, que ostenta carácter contractual.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, y con carácter supletorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP, se aplicarán las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso, será de aplicación las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Cláusula 2. Órgano de Contratación

2.1. El Órgano de Contratación: Presidenta de EMEMSA.

Mesa de Contratación*:

Presidente/a-Ana Leonor Timermans Parra – Directora-Gerente

Vocal-Carlos J. Macías Sampalo - Jefe de Departamento

Vocal-Luis Segovia Sampalo - Jefe de Unidad

Vocal-José Andrés Santana Gamero - Oficial

Secretario/a-M^a Milagro Pérez Pérez - Secretaria del Consejo de Administración

* o en personas en quienes deleguen

2.2. El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el Órgano de Contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato

3.1. El presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas por las que se regirá el contrato derivado de la presente licitación. El objeto de

la presente licitación será fijar los criterios a seguir en la presentación de ofertas para la contratación de los servicios de auditoría externa para la elaboración de **los informes de auditoría de las cuentas anuales y, en su caso, de los informes de gestión, los demás estados financieros o documentos contables necesarios por la normativa contable, de Explotación de los Montes de Propios** Empresa Municipal S.A. (EMEMSA) correspondientes a los ejercicios 2023 -2024 - 2025 conforme a la normativa que resulta de aplicación a dicha mercantil integrante del sector público local, con la posibilidad de prorrogarlo a los ejercicios 2026 y 2027 por mutuo acuerdo de las partes, previo aviso con dos meses de antelación antes de la finalización del contrato.

Tal y como preceptúa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados (art. 253). Cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria (art. 254), o los documentos que la empresa este obligada a presentar en función del modelo de cuentas anuales normalizados por la legislación contable española (Normal, Abreviado o PYME) en función de los límites expresados para su determinación.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberá ser revisados por auditor de cuentas (art. 263); que será nombrado por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un tiempo que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve (art. 264).

El contrato comprenderá como servicio la revisión y verificación de las cuentas anuales y, en su caso, del informe de gestión, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación (art. 1.2 Ley 22/15, de Auditoría de Cuentas). El auditor comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio (art. 268).

Una vez efectuadas por el auditor las comprobaciones oportunas, confeccionará y emitirá un informe detallado sobre el resultado de su actuación, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas (art. 269)

El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes y máximo de dos meses, a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe. Y si una vez firmado y entregado el informe de auditoría sobre las cuentas iniciales, los administradores se vieran obligados a reformular las cuentas anuales, el auditor habrá de emitir un nuevo informe sobre las cuentas anuales reformuladas.

Si en el momento del concurso no se consiguieran cubrir la oferta o por incumplimiento de las especificaciones recogidas en el presente Pliego, EMEMSA, se reserva el derecho de negociarlo sin publicidad.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AUDITORÍA CUENTAS -I-2023

3.2. Según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el siguiente código:

- Servicio de Auditoría. Código: 79212000-3

3.3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato, estructurándose en un único lote, puesto que la naturaleza de este servicio requiere que las prestaciones se encuentran coordinadas con un único interlocutor, que será el que ejecute el servicio.

3.4. Además, del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.

Siendo estos documentos firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

3.5. El desconocimiento del contratista de las obligaciones contenidas en este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, documentos complementarios, anexos o normativa que resulten aplicables durante su ejecución, no le eximirá de su cumplimiento.

Cláusula 4. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, EMEMSA cuenta con el Perfil de contratante en su página web, que ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, los pliegos y cualquier documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 5. Duración del contrato

La prestación de los servicios objeto del presente pliego comenzará el día en que la Junta General de EMEMSA nombre como auditor a quien resulte elegido en el presente procedimiento de licitación.

El contrato que suscriban las partes, incluirá una condición resolutoria sin penalización de clase alguna, y que podrá ejercer EMEMSA, para el caso que la Junta General no nombre como auditor a quien hubiera obtenido mayor puntuación en la presente licitación.

En base a lo previsto por el art. 22 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de auditoría de Cuentas, el **plazo de vigencia del contrato será de tres años** a contar desde el día señalado en el párrafo primero anterior.

Plazos Parciales: Anuales. Ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Posibilidad de prorroga ejercicios 2026 y 2027.

Recepciones parciales: Sí, una auditoría por cada anualidad.

El contrato que se suscriba entre EMEMSA y el auditor/sociedad de auditoría designada, en ningún caso quedará sujeto a prórroga forzosa o tácita; inclusive en el supuesto que EMEMSA no comunicara la finalización del contrato antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales auditadas correspondientes al último período contratado (art. 22.1.pfo 2º Ley 22/2015).

Cláusula 6. Valor Estimado del Contrato y Presupuesto Base de Licitación

-Valor Estimado del Contrato

Valor del contrato prorrogas incluidas (IVA no incluido): 15.000,00€

-Presupuesto Base de Licitación-

Presupuesto base de Licitación:	9.000,00€
IVA correspondiente al tipo impositivo del 21%:	1.890,00€
Presupuesto Base de Licitación con IVA:	10.890,00€

Anualidad	Base Imponible	Iva (21%)	Total (Iva incluido)
2023	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
2024	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
2025	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
TOTAL	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €

-Prorrogas-

Anualidad	Base Imponible	Iva (21%)	Total (Iva incluido)
2026	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
2027	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
TOTAL	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €

Límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al Órgano de Contratación y el importe que será tomado como referencia en la licitación en las ofertas. El presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado, tomándose como referencia el precio de los servicios realizados por estos profesionales.

Para llevar a efecto la anterior estimación se han tenido en cuenta las posibilidades económicas de EMEMSA, y los precios habituales de mercado para la contratación de servicios de esta naturaleza.

Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al IVA. El Órgano de Contratación comparará el elemento "precio de las ofertas" teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato, y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales,

financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc.

Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorarlo a la baja.

Cláusula 7. Existencia de crédito presupuestario

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que se deriven del presente contrato. Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación del presente contrato se encuentra sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos. A tal efecto, EMEMSA se compromete a consignar la cantidad suficiente y adecuada para hacer frente a las obligaciones económicas siguientes a los que se extiende la vigencia del contrato.

Cláusula 8. Precio del contrato

8.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, incluyendo de forma independiente el IVA.

8.2. En el precio del contrato se considera incluida las tasas, impuestos y arbitrios municipales, incluidos los posibles desplazamientos, así como cualquier otro gasto que incurra el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones que se estipulen en el presente pliego, a excepción del IVA que será soportado por EMEMSA. Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si se elevase a escritura pública.

Cláusula 9. Revisión de precios

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

Cláusula 10. Aptitud para contratar

10.1. Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en los casos en los que los exija la ley estén debidamente clasificadas, requisitos que deberán mantenerse en la fecha final de presentación de ofertas y en la formalización del contrato.

10.2. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

El resto de empresas extranjeras, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del

domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. Además, deberán acreditar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, de la forma sustancialmente análoga.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios estarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Además, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los que contraten con el sector público, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, persona física o jurídica, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

10.3. No podrán contratar con el sector público las entidades incurso en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

10.4. Los auditores deben de figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; deben de reunir las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y deben de tener prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Y aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.

10.5. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadora.

Cláusula 11. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

Atendiendo a lo indicado en el artículo 159.4.a) de la LCSP, los licitadores que se presenten sus ofertas en esta licitación, **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cláusula 12. Garantías exigibles.

12.1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no será exigible la constitución de garantía provisional.

12.2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado f) de la LCSP, no será exigible la constitución de garantía definitiva.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación

14.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula y cifra en base a la mejor relación calidad-precio.

14.1.A. Criterios cuantificables automáticamente por cifras o porcentajes (máximo 100 puntos).

14.1. A.1 Mejor oferta económica (máximo 45 puntos).

Oferta económica, ANEXO II.

Se otorgará hasta un máximo de 45 puntos a la proposición que oferte el precio más bajo, siempre que no haya sido excluida. El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Mejor\ Oferta\ Económica}{Oferta\ a\ valorar} \times 45$$

14.1. A.2 Certificados de buena ejecución servicios propios del objeto del contrato, servicio de auditoría externa (máximo. 55 puntos), ANEXO III.

1.-Se otorgará 1 punto por cada **año de experiencia del auditor/es, hasta un máximo de 20 puntos**, se valorará:

1.1.- Que el Auditor de Cuentas, responsable de la auditoría, disponga de determinada experiencia en el ejercicio de la profesión será valorado con 1 punto por cada auditoría realizada, con un **máximo de 15 puntos**.

En los casos de licitadores que sean sociedades de auditoría, deberá indicarse por parte de éstas, qué persona asumirá la dirección de los trabajos previstos

en el pliego, asignándose la puntuación por experiencia a quien figure como director de los trabajos.

1.2.- Si la auditoría fuera a desarrollarse en equipo (a tal efecto todos sus componentes habrían de firmar un compromiso de participación hasta el final del trabajo), se valorará la experiencia en la profesión de esos otros auditores otorgándole 1 punto por cada auditoría realizada, con un **máximo de 5 puntos**. Sólo se valorará la antigüedad de un miembro del equipo, lógicamente, del que más experiencia tenga.

2.- Se otorgará 1 punto por cada auditoría realizada por del Auditor responsable de la auditoría en servicios de auditoría externa a sociedades de capital dependientes de la administración local, **hasta un máximo de 20 puntos**.

3.- Se otorgará 1 punto por cada 1.000.000,00€ auditado por el Auditor responsable de la auditoría en los últimos 3 años, **hasta un máximo de 15 puntos**. Para el cálculo del volumen auditado se tendrán en cuenta en caso de beneficios el volumen de ingresos y en caso de pérdidas el volumen de gastos.

Su acreditación se realizará mediante certificado donde se especifique al menos el objeto del servicio y el volumen auditado.

14.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 en relación al artículo 159 de la LCSP, se presume como oferta anormalmente baja, cuando la oferta incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a los criterios anteriores, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación

14.3. En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales contenidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a su publicación**, en las oficinas de EMEMSA, con anterioridad a las 12,00 horas, no teniéndose en consideración la oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura. Las ofertas serán remitidas en el formato que se presenta en el siguiente pliego a la dirección:

A/A Órgano de Contratación:
Expediente: Contrato de Servicios de Auditoría Cuentas -I-2023
Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.
C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta
11402 – Jerez de la Frontera

También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior al Órgano de Contratación, por correo electrónico, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos **CINCO DÍAS (5) NATURALES** (si no es laborable, el primero que lo sea), desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

15.1. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y en el plazo señalado.

15.2. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

15.3. Las uniones temporales de empresarios no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

15.4. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.5. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.6. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

Cláusula 16. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE ÚNICO**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

- A) Datos de la Empresa, **ANEXO I.**
- B) Proposición económica. **ANEXO II**
- C) Modelo declaración servicios, **ANEXO III**
- D) Declaración Responsable, **ANEXO IV.**
- E) Uniones temporales de empresas, **ANEXO V.**
- F) Condición Especial de Ejecución, **ANEXO VI.**

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cláusula 17. Mesa de Contratación

17.1. La Mesa de Contratación en este tipo de procedimiento tendrá carácter potestativo (artículo 326.1 de la LCSP), estimándose necesaria su asistencia en la presente licitación.

17.2. La Mesa de Contratación es el órgano de asistencia, entre cuyas funciones se encuentra la apertura de sobres, la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, así como en su caso excluir a los licitadores que no cumplan con los indicados requisitos.

Además, valora las proposiciones presentadas, califica aquellas ofertas como anormalmente bajas y eleva al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del licitador que haya presentado mejor oferta.

17.3. La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que se indican en este procedimiento de licitación.

Cláusula 18. Apertura de las proposiciones, valoración y propuesta de adjudicación

18.1. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación en un acto único de carácter público, en las oficinas de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal SA en C/ Patricio Garvey 1 - 3ª planta -Jerez de la Frontera-, al **UNDÉCIMO (11) DÍA HÁBIL contados desde el día siguiente de la fecha de publicación** a las 10:30 horas a la apertura del sobre **ÚNICO** de los licitadores que hayan presentado sus ofertas en tiempo y forma, que contiene la documentación administrativa y técnica cuantificable de forma automática.

La Mesa de Contratación calificará la documentación del SOBRE. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

- 1.º Evaluar y clasificar las ofertas, con la previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego,
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación, que aporte la documentación solicitada en la **Cláusula 19. Adjudicación a) punto 2** de este Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas articulares.

La Mesa de Contratación, podrá solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

18.2. En el supuesto que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad o temeridad por concurrir en las circunstancias que se enumeran en la cláusula 14.2 del pliego será de aplicación lo previsto en el artículo 159 en relación con el 149 de la LCSP, dándose un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento para que el licitador justifique la viabilidad de su oferta.

Si la Mesa de Contratación de forma motivada considera que la justificación del licitador es insuficiente podrá excluir su oferta. Asimismo, se rechazará la oferta cuando vulnere la normativa en materia de subcontratación, medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se tenga que otorgar un plazo de subsanación este será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**.

18.3. Realizadas las valoraciones, y tras solicitar, en su caso, los informes que estimase oportunos, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación que estime adecuada, incluyendo en todo caso los criterios de valoración contenidos en la cláusula 14 del pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del Órgano de Contratación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicará los criterios de desempate de la cláusula 14.3 del pliego.

18.4. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.5. Las empresas licitadoras que hayan participado en la preparación del contrato o en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas, será excluida de la licitación, si de conformidad con el artículo 70.1 de la LCSP no puede acreditarse que su intervención no afectará a la competencia e igualdad de trato de los licitadores.

Antes de proceder a su exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique su intervención en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y

la igualdad de trato con el resto de licitadores, junto con el resto de medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cláusula 19. Adjudicación

a) Documentación

1. Seleccionada motivadamente por EMEMSA, la/s oferta/s más adecuada/s en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.
2. EMEMSA solicitará a aquel con carácter previo a la formalización del contrato, en el plazo máximo de **7 DÍAS HÁBILES** desde la comunicación fehaciente de la adjudicación, presente la siguiente documentación:
 - Documento nacional de Identidad del representante legal del ofertante. Los que representen a sociedades, o a otras personas físicas, presentarán además poder notarial al efecto.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Estatal, Autónoma y Local) según el art. 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
 - Último recibo de prima y póliza de seguro de accidentes de trabajo conforme a la legislación vigente.
 - Toda la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
 - Documento justificativo de estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y tener prestada la garantía financiera.
 - Documento justificativo de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación
5. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en los Pliegos.
6. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 del LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas será de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

b) Documentos complementarios.

Los adjudicatarios del presente contrato tendrán que presentar la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud. Ley de Prevención de riesgos Laborales (LPRL) del 31/95 del 8 de noviembre, sin la cual, no podrán comenzar los trabajos:

- Fotocopia de los TC1 y TC2 de sus trabajadores.
- Fotocopia de documentos que acrediten al trabajador como apto para la realización de la actividad.
- Fotocopia de los cursos de formación en materia de seguridad de los trabajadores.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Formalización del contrato

20.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

20.2. No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3. La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP y conforme a al presente pliego, además, comenzará el día en que la Junta General de EMEMSA nombre como auditor a quien resulte elegido en el presente procedimiento de licitación, que será nombrado por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, EMEMSA le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a EMEMSA, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución se efectuará siguiendo los plazos de realización y presentación correspondientes de tres ejercicios consecutivos, con la finalización sujeta a los plazos previstos en la normativa específica contable para el cumplimiento de dichas obligaciones de auditoría.

Cláusula 21. Responsable del contrato

21.1. La dirección de EMEMSA supervisará la correcta ejecución del servicio y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Además, son funciones de la dirección de EMEMSA:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

21.2. El contratista, entre el personal de su plantilla, deberá designar un coordinador del contrato. Las funciones propias son:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

-Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

-Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

Cláusula 22. Obligaciones del contratista y Condición Especial de Ejecución.

22.1. El contratista realizará la prestación del servicio conforme a lo indicado en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones y órdenes dadas por el responsable del contrato.

22.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

22.3. Junto con las obligaciones de carácter general, el contratista deberá de cumplir con las siguientes obligaciones de carácter específico:

- El contratista garantiza la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado.

- El contratista será el responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de los daños ocasionados para terceros o para la Administración como consecuencia de omisiones, errores o métodos incorrectos.

- El contratista, designará entre la plantilla de su personal, un coordinador del servicio, que realizará las funciones contenidas en la cláusula 21.2 del pliego.

- Si las prestaciones realizadas por el contratista no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMEMSA podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, recuperar el precio satisfecho.

- El contratista cumplirá el carácter confidencial de aquellos documentos o información a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del servicio, así como el deber de cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, presentará la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones salariales, tributarias y con la Seguridad Social.

- El contratista responderá de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, pudiera causar a los bienes y derechos de terceros (artículo 197 de la LCSP).

- El contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento del servicio, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a causas de fuerza mayor ni a terceros.

- El contratista está obligado a la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente.

- El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EMEMSA.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como **Condición Especial de Ejecución, ANEXO VI**, en el presente contrato, la siguiente de carácter social:

1. “Mantener la plantilla de trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda su suspensión o extinción de los contratos de trabajo, salvo a consecuencia de la voluntad del trabajador/a o por circunstancias del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores”.

2. “En caso de bajas y/ o sustituciones del personal durante la ejecución del contrato, se deberá de cubrir sus ausencias con personal que cumplan los mismos requisitos y cualificación para la prestación del servicio”.

3. “La empresa adjudicataria si lo hubiere, deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y en todo caso, cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas”.

La anterior condición tendrá efecto de obligación de carácter esencial, provocando su incumplimiento los efectos previstos en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.

A efectos de su acreditación, EMEMSA podrá requerir en cualquier momento de vigencia del contrato la documentación acreditativa de esta obligación.

Cláusula 23. Gastos e impuestos por el contratista

23.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública

23.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por EMEMSA, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 24. Abonos al contratista.

24.1. El contratista tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados.

24.2. El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio.

24.3. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, EMEMSA deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. El abono del precio se llevará a efecto de manera aplazada y fraccionada, conforme al siguiente tenor:

1.- El precio del contrato que se suscriba con el licitador adjudicatario vendrá referido al importe total de tres ejercicios (2023 -2024 - 2025).

2.- El auditor recibirá en cada ejercicio la anualidad correspondiente, y conforme se concluyan los siguientes ítems:

- 50% en la fase previa, cuando se emita el informe en modo borrador, lo que tendrá lugar antes del 31 de marzo de cada anualidad.
- 50% con la emisión del informe definitivo, lo que tendrá lugar antes del 30 de junio de cada anualidad.

El precio del contrato será inalterable y no será objeto de modificación o revisión de precios, ni ninguna otra modificación durante el período previsto del contrato, ni con arreglo al IPC, ni por ningún otro concepto.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de EMEMSA será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.4. El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y EMEMSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (200 de la LCSP).

Cláusula 25. Incumplimiento de los plazos y cumplimiento defectuoso del contrato. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones

25.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Órgano de Contratación. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de EMEMSA.

25.1.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, EMEMSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá EMEMSA respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.2. Por el incumplimiento defectuoso del contrato o el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de la condición especial de ejecución, se podrá imponer penalidades proporcionales a su incumplimiento, no siendo superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido.

25.2.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, EMEMSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

25.3. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

25.4. La aplicación y el pago de penalidades no excluyen la indemnización a que EMEMSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

25.5. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de CINCO (5) DÍAS NATURALES tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por EMEMSA se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima

que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que EMEMSA tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase o no era exigible el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

V. SUBCONTRATACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Subcontratación

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se permite la subcontratación parcial de las prestaciones, previo visto bueno del responsable del contrato, y bajo cumplimiento de los requisitos enumerados en la cláusula 215.2 de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato

27.1. Si EMEMSA acordase la suspensión del contrato o tuviere lugar por la demora en el pago del contratista superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud, consignando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en aquel.

27.2. Acordada la suspensión, EMEMSA abonará los daños y perjuicios efectivamente sufridos con sujeción a lo siguiente, conforme al artículo 208.2 de la LCSP:

a) EL abono sólo comprenderá, siempre que en los puntos 1º a 4º del indicado artículo, se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista si así se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si EMEMSA no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

27.3. Sin perjuicio de lo anterior, EMEMSA de mutuo acuerdo con el contratista, causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

El contratista no podrá en modo alguno suspender la ejecución del servicio por causa de discrepancias en la aplicación de lo convenido, respondiendo de los daños y perjuicios que por dicha razón se originen, y sin perjuicio de las acciones o reclamaciones que considere oportuno ejercitar.

Clausula 28. Cesión del contrato

28.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2. Para la cesión de los derechos y obligaciones a terceros, el contratista deberá de cumplir los requisitos que se indican a continuación, del artículo 214.2. de la LCSP:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, siempre que no alteres las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a la introducción de variaciones estrictamente indispensables.

El Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato

30.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido al pliego, al pliego de prescripciones técnicas y a satisfacción de EMEMSA.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, EMEMSA hará constar de forma expresa su conformidad dentro de un plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

30.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, EMEMSA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Cláusula 31. Resolución y extinción

Además de por su cumplimiento, el contrato se podrá resolver por su extinción, cuando concurra alguna de los supuestos enumerados en el artículo 211, con los efectos que se establecen en el artículo 213 y 313 de la LCSP. Del mismo modo, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones de carácter esencial establecido en el pliego, el incumplimiento de la condición especial de ejecución, el incumplimiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento en materia de subcontratación.

Clausula 32. Garantía del servicio

Atendiendo a las características y naturaleza del servicio, no se exigirá plazo de garantía del servicio.

Cláusula 33. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal

33.1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como aquella que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta obligación se mantendrá por un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

33.2. Si para la prestación de este servicio se requiere el tratamiento de datos de carácter personal se deberá atender en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

33.3. Si durante la ejecución del servicio resulta necesario, EMEMSA comunicará al contratista o bien permitirá su acceso al mismo, siendo el adjudicatario el Encargado del tratamiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

33.4. Durante la vigencia del contrato, si el contratista (Encargado del tratamiento) destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo dispuesto en el contrato, será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones que incurriese personalmente.

Igualmente, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal la adjudicataria será encargada del tratamiento con respecto a los datos que por razón de la prestación de los servicios adjudicados a ésta pueda tratar bajo la responsabilidad EMEMSA.

Así pues, en aplicación de los artículos 28.3 del RGPD y 33 de la LOPDDD la adjudicataria se deberá someter a la suscripción de un acuerdo de confidencialidad por escrito. Por él la adjudicataria se obliga a implantar medidas de seguridad, normativas organizativas y técnicas, exigidas por la normativa de protección de datos de carácter personal en función de la clasificación de los datos y fichero de esta normativa. Medidas que serán aplicables a los tratamientos automatizados como no automatizados que se realice en el marco de la ejecución del objeto contractual.

33.5. Finalizada la prestación del servicio, la entidad adjudicataria deberá devolver a EMEMSA todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la ejecución del contrato, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos.

Subsidiariamente, y en defecto de lo anterior, la entidad contratante queda autorizada su destrucción o eliminación total de los datos. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018 dispone que, el contratista podrá bloquear los datos a efectos de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

En todo caso, cumplido el plazo, se procederá por el contratista a la supresión definitiva de los datos

Cláusula 34. Jurisdicción

34.1. El adjudicatario se somete a las decisiones del Órgano de Contratación y a la jurisdicción contenciosa-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP. Las resoluciones del Órgano de Contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

34.2. Contra estas resoluciones, los interesados pueden interponer, en el plazo de un mes a contar del DÍA SIGUIENTE de su notificación, recurso potestativo ante el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Jerez de la Frontera, en la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz
-Presidenta-

ANEXO I - DATOS DE LA EMPRESA

(COMPLETAR EN MAYUSCULA CON LETRA CLARA)

- Nombre de la Empresa /Autónimo:
- CIF/ NIF:
- Responsable legal:
- Persona de contacto:
- N° teléfono fijo de contacto:
- N° teléfono Móvil:
- Fax:
- Dirección:
- Población:
- Dirección electrónica:
- Empresa o Centro Preventivo:
- A estos efectos hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base al contrato, acepta incondicionalmente sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EMEMSA, y se compromete en nombre de(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones.

En....., a de de 202...

Fdo.:

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO II

Proposición económica. Modelo de presentación de oferta económica

D/D^a _____
con residencia en _____, C.P. _____,
con D.N.I. n° _____, expedido en _____, con
fecha _____ (o en representación de _____.
con C.I.F. n° _____, según se acredita documentalmente), enterado de la
licitación de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal SA (EMEMSA)
y del Pliego de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES que han de regir el Concurso con procedimiento Abierto
Simplificado, para la adjudicación del SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PARA
LOS EJERCICIOS 2023 -2024 - 2025.

Y considerando que se encuentra en situación de acudir como licitador, hace constar
que conoce el Pliego que sirve de base a la convocatoria, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar, y se compromete en nombre (propio o del
licitador que representa), a tomar a su cargo el mencionado trabajo, con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta:

Cantidad total (en cifra) _____ €

Cantidad total (en letra) _____

IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato excluidos.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO III

Modelo declaración servicios

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PARA LOS EJERCICIOS 2023 -2024 - 2025 para Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal, S.A. (EMEMSA) por procedimiento abierto Simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y declaro:

1. auditorías realizadas por el **Auditor responsable** de la auditoría, D. en el ejercicio de la profesión.
2. Si la auditoría fuera a desarrollarse en equipo, auditorías realizadas en el ejercicio de la profesión de **otro miembro del equipo**, D.....
3. El **Auditor responsable** de la auditoría ha realizado auditorías en servicios de auditoría externa a sociedades de capital dependientes de la administración local.
4. Volumen auditado, el **Auditor responsable** de la auditoría ha auditado en los últimos 3 años un volumen de€.
5. El auditor/es figura inscrito en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas**; reúne las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; tienen prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO IV Declaración responsable de capacidad para contratar

D./Dña. con NIF
, domicilio en
 calle....., nº....., teléfono en
 nombre propio o de la persona/entidad que representa con CIF/NIF y con
 dirección a efecto de notificaciones en el siguiente correo-electrónico

En relación con el expediente promovido por Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA) para la contratación del servicio de redacción de la Quinta Revisión del Proyecto de Ordenación de los Montes de Propios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

DECLARA:

- 1 Estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP. Opcional.
- 2 De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa.
- 3 Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 4 Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 5 Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- 6 No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 7 Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 8 Se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.
- 9 Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.



Comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

Fdo.:

En....., a de de 202...

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

	Código Cifrado de Verificación: WQ296340N4B24B6	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Presidenta Consejo Admon. EMEMSA	FECHA 26/04/2023

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad; y Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número, en representación de (1), con domicilio social en, en calidad de (2), bajo su personal responsabilidad,

SE COMPROMETEN: a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (3),

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- (1).....: XX %.
- (1).....: XX %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (4)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

- (1) Indicar denominación social y N.I.F.
- (2) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (3) Expresar denominación y número del expediente.
- (4) Identificar, indicando cargo y empresa.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO VI

Condición Especial de Ejecución

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PARA LOS EJERCICIOS 2023 -2024 - 2025 para Explotación de los Montes Propios Empresa Municipal, S.A. (EMEMSA) por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la Condición Especial de Ejecución de carácter social durante la duración del contrato:

1. “Mantener la plantilla de trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda su suspensión o extinción de los contratos de trabajo, salvo a consecuencia de la voluntad del trabajador/a o por circunstancias del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores”.
2. “En caso de bajas y/ o sustituciones del personal durante la ejecución del contrato, se deberá de cubrir sus ausencias con personal que cumplan los mismos requisitos y cualificación para la prestación del servicio”.
3. “La empresa adjudicataria si lo hubiere, deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y en todo caso, cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas”.

En _____, a ___ de _____ de 20 __.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de EMEMSA bajo su responsabilidad y con domicilio en C/ Patricio Garvey, 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable. En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a C/ Patricio Garvey 1-3ª planta 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz) y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a daadministrativo.ememsa@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.